

## **DIRECTIVA N° 001 - 2025 - DREC - OAIyE - ATES**

### **“DIRECTIVA DE INCENTIVOS LABORAL UNICO DEL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO PARA EL AÑO FISCAL 2025”**

#### **I. FINALIDAD**

Establecer las normas para el pago de incentivos del personal de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación del Callao, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores sujetos al DL. N° 276, inmersos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, asimismo, está orientado a mejorar la calidad del servicio de la Entidad en beneficio de los usuarios de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao.

#### **II. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
4. Ley N° 29874 Ley que Complementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de CAFAE
5. Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
6. Ley N° 32186 Ley del equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
7. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
8. D.S N° 004-2019-JUS Texto Único de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
9. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
10. Decreto Supremo N° 110-2001-EF precisan que los Incentivos y/o entregas, programas o Actividades de Bienestar aprobados en el marco del DS N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa.
11. Decreto Supremo N° 003-2022-EF que establece el nuevo monto de la previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 que establece el monto de la escala base del Incentivo Único para el año Fiscal 2022.
12. Decreto de Urgencia N° 088-2001 Transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulos de las Entidades Públicas.

#### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación a los funcionarios y servidores administrativos en condición de nombrados, contratados y destacados, que se encuentren en plaza orgánica presupuestaria que cuente la Sede de la Dirección Regional de Educación del Callao.

#### **IV. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS**

- 4.1 La transferencia financiera al SUB CAFAE de la DREC según Art. 72 de la Ley 29874, se realizará únicamente para el otorgamiento de Incentivo Laboral a los servidores que se encuentren bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, conforme a la normativa vigente.
- 4.2 La ejecución del Fondo del pago del Incentivo laboral estará a cargo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE con la

información de la oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento y a la Dirección de Gestión Institucional mediante los especialistas de Personal - Control de Personal, Contabilidad, Tesorería y Finanzas de la Dirección Regional de Educación del Callao.

- 4.3 La Dirección de Gestión Institucional a través del área de Finanzas, certificara el pago de incentivos laborales de forma anualizada, habiendo la oficina de Personal remitido la relación total de personal administrativo de la sede; con la finalidad de realizar las notas modificatorias que sean necesarias para las certificaciones presupuestales por los montos necesarios en los niveles correspondientes, advirtiendo la necesidad de ser comunicado si se realiza la modificación en cantidad de PEAS; sobre el monto de la disponibilidad presupuestal lo solicita el área de personal a través del cálculo del equipo de planillas que se reflejara en las planillas del incentivo al SUB CAFAE.
- 4.4 Le corresponde al especialista de Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao realizar el cálculo sobre las normativas establecidas y la verificación de establecer la asignación del beneficio al personal.
- 4.5 El especialista de Personal, bajo responsabilidad remitirá las planillas del Incentivo al SUB CAFAE, la misma que será visada por el encargado del Equipo de Planillas, Jefe de la Dirección de Gestión Institucional, Jefe de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento.
- 4.6 El pago se abonará en forma mensual conforme a la escala transitoria dispuesta por el Decreto Supremo N°003-2022-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365.
- 4.7 El pago del Fondo de Asistencia y Estímulos no constituye remuneración, bonificación, no es pensionable, ni base de cálculo para la remuneración personal, familiar, compensación por tiempo de servicios, ni otros beneficios de similar naturaleza, que establece el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- 4.8 Se reconocerá el pago de los Incentivos Laborales a los servidores destacados en plaza (CAP) y a los que asuman cargos de Encargatura en plaza (CAP), la misma que deberán contar con la Resolución Directoral vigente a la fecha del reconocimiento, su posterior regularización no generara pago retroactivo.

## **V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 5.1 El pago de los incentivos laborales se efectuará a todos los trabajadores que se encuentren dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación del Callao, debiendo contar con Resolución de Encargatura y/o contrato vigente a la fecha de reconocimiento, asimismo, su posterior regularización no genera pago retroactivo.
- 5.2 No podrán percibir el incentivo laboral los servidores que se encuentran con licencia sin Goce de remuneraciones, función edil, capacitación no oficializada y por sanción disciplinaria sin goce de remuneraciones, esta última disposición será previa resolución Directoral.
- 5.3 El importe a pagarse se calcularan en la planilla elaborada por el Equipo de Planillas.

- 5.4 El Equipo de Planillas deberá verificar que los beneficiarios de Incentivo Laboral cumplan con el requisito de las 08 horas de labor.
- 5.5 La presente Directiva rige a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 6.1 El Jefe de la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, remitirá Resolución Directoral en forma mensual donde indique el importe de la transferencia, conforme la planilla de incentivos elaborado por el Equipo de Planillas, para el depósito a la cuenta corriente de Sub Cafae de la DREC.
- 6.2 Queda prohibido el otorgamiento de préstamos, adelantos con cargo al Fondo de Transferencias por concepto de Incentivos y Estímulos.

Callao, enero de 2025.